

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2008-MDJM

Jesús María, 11 de abril del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los regidores Arturo Wertheman Rivas, María Benavides Alegría, Rafael Ocaña Melgarejo, Enrique Rodríguez Jiménez, Ever Benildo Ruiz, María Quiñónez Chávez, Javier Lizarzaburu Gómez y Jorge Mejía Maza y el voto en contra de la Regidora Jessica Urquiza Álvarez; con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 107 de la Constitución Política otorga el derecho a iniciativa en la formación de leyes a los Gobiernos Locales.

Que, el numeral 13 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, otorga al Concejo Municipal la facultad de aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, el Texto Sustitutorio del Proyecto de Ley N° 884/200-PE elaborado por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República propone una Ley de Clubes Departamentales dispone, entre otros, en su artículo 9.3 *“Encárguese al Poder Ejecutivo para que a través del Sistema de Bienes Nacionales se proceda a la transferencia correspondiente en favor de la Asociación de Clubes Departamentales del Perú, del inmueble denominado "Concha Acústica del Campo de Marte", localizada en el distrito de Jesús María en la provincia de Lima; de propiedad del Estado, actualmente administrado por el Instituto Nacional de Cultura; considerando las finalidades, responsabilidades y requisitos señalados en la presente ley”*

Que, de aprobarse dicho proyecto se generaría un serio perjuicio a la tranquilidad de los vecinos, merced a la desnaturalización del uso de la Concha Acústica del Campo de Marte por parte de los Clubes Departamentales con sus actividades que atentarían contra la paz del vecindario;

Que, actualmente la corporación edil, a través de normas de promoción de la construcción está fomentando el desarrollo residencial de una de las zonas más abandonadas por las anteriores administraciones municipales a fin de rescatar, elevar el nivel de vida, mejorar las condiciones sociales de la zona, destugurizar otras, en beneficio de los vecinos, todo lo cual se vería frustrado de convertirse la Concha Acústica en un Centro de esparcimiento que terminaría generando conflictos entre los vecinos y la Asociación de Clubes Departamentales del Perú;

Que, el Concejo Municipal, máximo órgano de gobierno de la Municipalidad de Jesús María debe velar por la paz, tranquilidad y modernidad del distrito promoviendo la armonía y el bien común de sus habitantes que decidieron vivir en un distrito residencial.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

Artículo Primero.- **APROBAR** el Proyecto de Ley que tiene por objeto transferir a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María, de la Provincia y Departamento de Lima, la propiedad del inmueble denominado "Concha Acústica del Campo de Marte", localizada en la referida jurisdicción; de propiedad del Estado, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- El inmueble será administrado por la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo Tercero.- **REMITIR** al Congreso de la República copia del presente Acuerdo y de sus anexos debidamente autenticados por el Secretario General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.